



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, abril veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022).

Pertenencia 25817-40-89-001-2020-00429-00

Antecede respuesta del apoderado FABIAN ANDRES RODRIGUEZ NOPE al requerimiento realizado en auto del 8 de noviembre del 2021, la cual se pone en conocimiento del apoderado actor.

Por otra parte el profesional del derecho antes mencionado refiere que allega poder a él conferido por los demandados KELY YOHANA SARAY BABATIVA y FABIAN ANTONIO HERNANDEZ OROZCO; sin embargo al revisar los documentos que anteceden es ausente el poder conferido por el señor FABIAN ANTONIO HERNANEZ.

Ahora bien teniendo en cuenta el poder conferido por la demandada **KELY YOHANA SARAY BABATIVA**, se tendrá notificada por conducta concluyente, quien por intermedio de apoderado contesto la demanda.

Resáltese que de conformidad al artículo 301 inciso segundo del C.G.P. *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive el auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que reconoce personería jurídica...”*.

Si bien es cierto la parte demandada mencionada contestó la demanda, a la misma no se correrá traslado aún, pues se debe garantizar el término de ley, el cual se contabilizará desde el día después de notificación de este auto.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. Téngase por notificada por conducta concluyente a la parte demandada **KELY YOHANA SARAY BABATIVA**.
2. Contabilizar el término que tiene la demandada antes mencionada para contestar la demanda desde el día después de la notificación de este auto, de conformidad al artículo 301 inc. 2º del C.G.P.

3. Reconocer personería jurídica al profesional del derecho FABIAN ANDRES RODRIGUEZ NOPE como apoderado de la demandada **KELY YOHANA SARAY BABATIVA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Vencido el término de ley, ingrédese el proceso al despacho.
5. Reitérese que los demandados notificados y señalados en auto del 8 de noviembre de 2021 guardaron silencio en el traslado de ley para contestar la demanda.
6. Por secretaría re foliar el expedite ubicando el memorial remitido el 24 de noviembre de 2021 en el folio 68.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 011 de ABRIL 26 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA Art. 9º Decreto 806/2020
JENNY MARCELA LEON MESA